

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 28 de Enero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 23
----------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Antonio Rueda Castro. . . . . Pág. 225

Cartas de Nacionalización Nicaragüense a Señor William Chow y Sra. Lidia Wongde Chow. . . . . 229

**RELACIONES EXTERIORES**

Auxiliar de Consulado en Embajada de Nicaragua en Barcelona, España. . . . . 229

Caucéase Nombramiento de Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en Francia. . . . . 230

Representante de Nicaragua a Comisión de Desnuclearización de la América Latina. . . . . 230

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Donación de Terreno que Hará la Municipalidad de Granada. . . . . 230

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica. . . . . 231

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 232

Títulos Supletorios. . . . . 232

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Antonio Rueda Castro**

**Exp. No. 88**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las doce meridianas. Examinada que fue por el Contador de Glosa don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, que el señor Anto-

nio Rueda Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Córdoba con Ochenta y Dos Centavos (\$ 22.487.82) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador de glosa don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 11, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11, y

Considerando:

Que en escrito del diez de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Antonio Rueda Castro, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las doce y quince minutos pasados del meridiano del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa Admi-

nistrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento ver folio 17; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las doce meridianas del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Antonio Rueda Castro, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, TERCERO de su actuación en tal cargo. Librase copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado-auto de, habiendo puesto e--No Valen.

*Eduardo Núñez V.*,  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*

Sria.

Exp. No. 94

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa don Pedro J. Romero, la cuenta

de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, que el señor don Antonio Rueda Castro, mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve Córdoba con Dos Centavos (¢25.969.02) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Sesenta y Seis, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y cincuenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del once de Junio de mil novecientos sesenta y seis folio 10 el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Antonio Rueda Castro, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en Providencia de las ocho de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Antonio Rueda Castro, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, por lo que hace al periodo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, QUINTO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Testado — Managua, D. N., —No valen—.

*Eduardo Núñez V.*,  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

**Exp. No. 98**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Marengo G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, que el señor don Antonio Rueda Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciséis Mil Ochenta y Nueve Córdoba con Setenta Centavos ....

(C\$ 16,089.70) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Noel Marengo C., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 9, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo; según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

**Considerando:**

Que en escrito del diez de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Antonio Rueda Castro, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del trece de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos y las cuatro observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Antonio Rueda Castro, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado— y No Vale.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

**Exp. No. 103**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Marengo Guerrero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, que el señor don Antonio Rueda Castro, mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del veintiuno al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con Sesenta y Dos Centavos (C. 5,864.62) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador don Noel Marengo G., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis según

folio 5, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 5; y

**Considerando:**

Que en escrito del once de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 7, el Defensor de Oficio, don Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Antonio Rueda Castro, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del trece de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 9, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los tres reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 9; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos sesenta y seis;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja rela-

cionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Antonio Rueda Castro, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nagarote, departamento de León, por lo que hace al lapso del veintiuno al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, PRIMERO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Entre líneas — al treinta — Vale.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sra.

**Cartas de Nacionalización Nicaragüense  
a Señor William Chow y Sra.  
Lidia Wong de Chow**

No. 47/1—B/U No. 532110—**₡** 90.00  
No. 1972

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Dr. David Sánchez S., abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado especial del señor William Chow, quien es mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Rama, Departamento de Zelaya, y originario de Cantón, China, relativa a que se le otorgue a su poderdante Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el señor Chow ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Art. 19, de nuestra Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y solemnemente renunció por el mismo medio, a su nacionalidad de origen y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor William Chow, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese:— Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1967.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

No. 47/2—B/U No. 532110—**₡** 90.00  
No. 1973

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Dr. David Sánchez S., abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado especial de doña Lidia Wong de Chow, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Rama, Departamento de Zelaya, y originaria de Cantón, China, relativa a que se le otorgue Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Art. 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció por el mismo medio, a su nacionalidad de origen y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Lidia Wong de Chow, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de 1967.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

**Relaciones Exteriores**

**Auxiliar de Consulado en Embajada  
de Nicaragua en Barcelona, España**

«No. 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Eduardo Gordillo Arana, Auxiliar del Consulado General de Nicaragua en Barcelona, España, con la asignación de cien dólares mensuales... (US\$ 100.00), equivalente a setecientos córdobas (₡ 700.00), previsto en el Presupuesto General de Gastos Vigente, Rubro Administrativo 05—12—03—02—S.P. Consulados—051203020111000—Sueldos del Personal Permanente—Inciso Empleado Administrativo No. 051203020111060.

Segundo:—El Presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Enero del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecien-

tos sesenta y siete.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO GU TIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

**Cancelase Nombramiento de Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en Francia**

No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Cancelar el Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta del veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se nombró al Licenciado Silvio Avilés Gallo, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Francia, por cuanto ha sido nombrado Sub Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío», LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

**Representante de Nicaragua a Comisión de Desnuclearización de la América Latina**

No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Agregado Comercial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, Doctor Silvio Morales Ocón, Representante Suplente de Nicaragua en la Comisión Preparatoria para la Elaboración de un Anteproyecto de Tratado Multilateral de Desnuclearización de la América Latina, en sustitución del Licenciado Gilberto Pérez Alonso Cifuentes.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, trece de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío», LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

**Hacienda y Crédito Público**

**Autorización a Fiscales de Hacienda Para Aceptar Donación de Terreno que hará la Municipalidad de Granada**

No. 6

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá, y al Fiscal Específico, Doctor Evidor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante Notario de su escogencia a aceptar la donación que hará el Concejo Municipal de la ciudad de Granada, al Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, de un lote de terreno de dos manzanas de extensión situado al Sur de aquella ciudad en el lugar conocido como Reparto Adelita y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Colonia Mombacho; Sur, Colonia Los Leones; Oriente, carretera a Las Isletas, y el Poniente, Calle Atravesada proyectada.

Arto. 2º.—El lote de terreno descrito y deslindado en el Arto. 1º) será desmembrado de una finca mayor que mide ocho manzanas de extensión, inscrita en el Registro Público del Departamento de Granada, bajo el N.º 12,969, folios 166 al 170 del Tomo 187, asiento 1º., Sección de Derechos Reales, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera a Las Isletas, en medio Rastro Público y propiedad de Francisco Baltodano; Sur, Solórzano y Saborío & Cía. Ltda.; Oriente, carretera a Las Playitas de Asese de por medio terrenos de Emilio Chamorro Benard y de Sofía Lacayo; y Poniente, Calle Atravesada proyectada en medio y terreno de Solórzano y Saborío & Cía. Ltda.

Arto. 3º.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno anteriormente descrito y deslindado dos escuelas para los niños del vecindario Adelita de aquella ciudad.

Arto. 4º.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Fisco.

Arto. 5º.—Se autoriza al Fiscal General o Específico de Hacienda para que establezca las cláusulas que estime pertinentes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., «Año Rubén Darío», a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Economía

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Nº 103 —B/U Nº 534652— \$ 45.00  
 Distribuidora Interamericana S. A., solicita registro de la marca:

## «CENTENARIO»

Para: Productos de Clase 50.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina de Patentes, Managua, once de Enero, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 102 —B/U Nº 534652— \$ 45.00  
 Raúl Padrón Rojas, de este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

## «CASA LINDA»

Para: Venta de Mercaderías.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina de Patentes, Managua, once de Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 130 —B/U Nº 534658— \$ 45.00  
 Bristol-Myers Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

## «VERSACLOX»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 131 —B/U Nº 534658— \$ 45.00  
 Syntex Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«FLUVET», «ELIXAN», «DUPLOSYN»,  
 «NORYNIL», FLUVICINA»

Para: Preparaciones Medicinales Farmacéuticas, Clase 9.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

No. 132—B/U No. 534658— \$ 45.00  
 The Sherwin-Williams Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

## «PENINSULAR»

Para: Pinturas y Materiales para Pintores, Clase 19.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 133 —B/U Nº 534657— \$ 45.00  
 Chesebrough-Pond's Inc, mediante apoderado, solicita registro Marca:

## «COMPLEX»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 134 —B/U Nº 534657— \$ 45.00  
 Societe Industrielle Pour la Fabrication Des Antibiologiques S. L. F. A., solicita registro Marca:

## «NUBARENE»

Clase 9, (Productos Medicinales).  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, cuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 135 —B/U Nº 534657— \$ 45.00  
 United States Borax & Chemical Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

## «BORAXO»

Para: Clase 6 (Detergentes, Jabones).  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 136 —B/U Nº 534656— \$ 45.00  
 Pan Americana de Discos, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

## «MUSART»

Para: Instrumentos Musicales y Accesorios, Clase 39.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 150 —B/U No. 534674— \$ 45.00  
 B/U No. 534675 — \$ 90.00  
 Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., de Nicaragua, por medio apoderado solicita registro:



Para Productos—Clase 51.  
 Oyense oposiciones.  
 Managua, veinticinco de Enero, mil novecientos sesenta y siete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 137 —B/U Nº 534656— \$ 45.00  
 N. V. Organón, mediante apoderado, solicita registro Marca:

## «GESTAYECT»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos Clase 9.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, Diecinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

No 138—B/U No. 534656— \$ 45.00  
 Prodotti Chimici E Farmaceutici Centauro, mediante apoderado, solicita registro Marca:

## «BLANCELA»

Para: Detergentes y Jabones, Clase 6.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes, Managua, Diecinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 139 —B/U Nº 534656— \$ 45.00  
 Schering, A. G., mediante apoderado, solicita registro Marca:

## «NEOGYNON»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.  
 Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Diecinueve Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

No. 140—B/U No. 534670 — ₡ 225.00  
Suplidora Internacional, solicita registro de:



Para: Productos de Clase 7 y 9,

**CLORO**  
POTENCIADO  
**CLORO**

Para: Productos de la Clase 8,  
Oyense oposiciones.

Managua, diecinueve de Diciembre, mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

No 141 —B/U No 534670 — ₡ 45.00  
Laboratorios Laís Limitada, solicita registro:  
«LISA» y «NAUTIC»,

Para: Productos Clase 7,  
«LABORATORIOS LAÍS LIMITADA»,

Para: Ventas de Perfumes.  
Oyense oposiciones.

Managua, veinticuatro de Enero, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes. 3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No. 126 —B/U No. 501203 — ₡ 90.00  
Tres tarde dieciocho Febrero entrante, remataráse rústica sita La Pita, veinticinco manzanas, lindante: Oriente, Santos Mairena, Poniente, Isabel Martínez, Norte, Emeterio Morales, Sur, Siempre Viva.

Ejecuta Venancio Arauz a Clara Luz Otero por Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.  
Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero diecinueve mil novecientos sesenta y siete.— V. González C., Srlo. 3 2

No 155 —B/U No 501207 — ₡ 90.00  
Dos tarde veinte Febrero entrante, subastaráse finca rústica, sita El Pavón, con mejoras, diez manzanas, dos lotes: lindante: Uno, Oriente: Humberto Morales; Occidente y Sur: La Vencedora; Norte, Pedro Martínez; y otro: Oriente y Sur: La Vencedora; Occidente, Róger Castellón; Norte: Pedro Martínez.

Ejecuta: Domingo Valenzuela a Eva Pineda.  
Oyense posturas.  
Base: Seiscientos Córdoba.  
Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés Enero mil novecientos sesentiséis.—V. González. 3 2

No 143 —B/U No 534672 — ₡ 135.00  
Cuatro tarde quince febrero corriente año subastaráse en local este Juzgado, propiedad No. 1508,

folio 251, 252; tomo 184; asiento 10o, Registro Público Propiedades Inmuebles de Carazo; linda: Oriente, Ricardo Robleto; Poniente, Enrique Vivas; Norte, Teresa Gutiérrez Sur, Calle Real.

Base Posturas: Cuarentiún mil quinientos siete Córdoba ochentidós centavos.

Ejecuta: La Protectora a Zaida Luz de Pérez.  
Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil de Distrito de Managua.—Veinte de Enero de mil novecientos sesentiséis.—H. O. Libby, Juez.—F. Castillo F., Srlo. 3 2

### Títulos Supletorios

No. 8104—B/U No. 493276 — ₡ 45.00  
Carmenza Corea Guardado, pide supletorio inmueble Chichigalpa, limitado: norte, Esmeralda Benedit; sur, Graciela Chavarría; oriente, Justina Oando; poniente, Dolores Poveda.

Opónganse.  
Juzgado Unico. Chichigalpa, uno de Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Luis Estrada, Srlo. 3 3

No 8112 —B/U No 493495 — ₡ 45.00  
María Dolores García, solicita título supletorio; urbano, lindante: oriente, Berta Lezcano; sur, Carmen Alaniz; norte, Gumercindo Alvarez; poniente, Franklin Altamirano.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre dieciséis, mil novecientos sesentiséis —Concepción de Rodríguez, Srlo. 3 3

No 8130 —B/U No 473052 — ₡ 45.00  
Cristina viuda Aguirre, solicita supletorio, urbano Achuapa, limitado: oriente, Raymunda Beltrán; poniente, Esteban Corrales; norte, Octavio Blandón; sur, Francisco González.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve, Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo, Srlo. 3 3

No 8006 —B/U No 496413 — ₡ 90.00  
Fermín Aguilar Corea, solicita título supletorio predio urbano, terreno propio esta población, mide y linda: Norte, veintiocho varas, sucesores Jesús Ojeda; Sur, veintinueve varas, Marcelina vda. de Aguilar; Este, diecisiete varas, Aparicia vda. de Pérez; Oeste, veinte varas, Norberto López, calle en medio. Compró a Juana y Pedro López Hernández. Estímalo doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.  
Dado Juzgado Local Civil; Nagarote, tres Diciembre mil Novecientos sesentiséis. — Mercedes López M., Srlo. 3 3

No 8148 —B/U No 473065 — ₡ 90.00  
Josefa Mairena, solicita título supletorio, lote terreno propio cuarentidós manzanas, esta jurisdicción, lindante: oriente, José Mercedes Pichardo; poniente, Antonio García; norte, Pedro Manuel Prado; sur, «Santa Teresa», de señoritas Baldizón.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Agosto mil novecientos sesentiséis.—Lineado—Medina—Vale.—Noel Pozo M., Srlo. 3 3

No 8149— B/U No 449833— ₡ 45.00  
Canuto Córdoba Velásquez, solicita supletorio diez manzanas, Yalagüina, lindante: norte, Concepción López; sur, occidente, Juan Dávila; oriente, camino Yalagüina a Pueblo Nuevo.

Opónganse.  
Juzgado Distrito. Somoto, veintidós Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Efraín Espinoza, Srlo. 3 3